



JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN

PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LICITACIONES DEL PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

DISPOSICIONES GENERALES – ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1º: Las normas contenidas en el presente articulado constituyen el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del Estado Provincial, aplicables a contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones, alquileres con opción a compra y permutas que celebren las reparticiones y organismos de la Administración Pública Provincial. Las licitaciones públicas y privadas se regirán por las disposiciones de la Ley de Administración Financiera Nº 6970, del Reglamento para compras y contrataciones del Estado Provincial vigente, del presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que incluirá las especificaciones técnicas que correspondan, y cualquier otra norma sobre esta materia o disposición que se dicte en cada caso particular, con posterioridad y que estuviera vigente a la fecha de apertura de la licitación.

COMPUTOS DE LOS PLAZOS.

Artículo 2º: Todos los plazos establecidos en el presente Pliego y demás normas generales o complementarias, se computarán en días hábiles administrativos, salvo expresa disposición en contrario.

CONSULTAS

Artículo 3º: En caso que el pliego de bases y condiciones particulares no contenga previsiones y/o instrucciones respecto a las consultas y aclaraciones que los oferentes deseen formular, éstas podrán efectuarse ante el organismo que gestiona la contratación, por escrito, hasta 72 hs. antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas. Las respuestas serán notificadas, junto con las consultas, a todas las personas físicas y/o Jurídicas que hayan retirado los pliegos, hasta el día anterior al de la apertura, y pasarán a formar parte de dichos pliegos.

EXIGENCIAS A CUMPLIR POR LOS OFERENTES

Artículo 4º: Podrán ser oferentes todas las Personas Físicas o Jurídicas con capacidad legal para obligarse, que no se encuentren alcanzadas por las causales

previstas en el Art. 108 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Estado Provincial, que constituyan Domicilio Especial en la ciudad de San Miguel de Tucumán, que hagan expresa renuncia al Fuero Federal y que manifiesten su voluntad de someterse a los Tribunales Ordinarios de San Miguel de Tucumán. Las Personas Jurídicas deberán acreditar su existencia mediante instrumento suficiente, conforme la Ley de Procedimientos Administrativos N° 4537 y modificatorias.

PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS, FORMALIDADES Y REQUISITOS

Artículo 5º: Las propuestas se presentarán en sobre cerrado, con o sin identificación del proponente, indistintamente, hasta la hora fijada para la realización del acto de apertura. Cuando la documentación que integre la propuesta sea voluminosa, podrá sustituirse el sobre por caja o paquete debidamente cerrado. En el sobre, caja o paquete que contenga la propuesta deberá indicarse el número de la licitación y el nombre de la repartición licitante.

Artículo 6º: Las propuestas se integrarán con:

1. La oferta económica
2. Los instrumentos de garantía respectivos.
3. La descripción o catálogo, si resultare pertinente.
4. El sellado de actuación que correspondiere, según la Ley Impositiva vigente.
5. El recibo de la muestra, cuando la presentación de la misma hubiera sido exigida.
6. Tratándose de artefactos, maquinarias y demás bienes que, de acuerdo a las normas comerciales tengan servicios y garantías postventas, deberá indicarse las características y plazos de duración de los mismos, así como identificar al prestador del servicio, cuando se tratase de una persona física o jurídica distinta del oferente.
7. El certificado de libre deuda de impuestos provinciales expedido por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán.
8. Demás documentación exigida en el pliego de bases y condiciones particulares.

Artículo 7º: Las ofertas deberán estar escritas en forma clara y legible, sin raspaduras, interlineas, testaciones ni enmiendas, las que, de existir, deberán estar debidamente salvadas. Los proponentes o sus representantes legales rubricarán cada una de las hojas que compongan la oferta económica. Cuando se actúe en representación de una persona física o jurídica, deberá acompañarse el instrumento que lo acredite.-

Artículo 8º: Si el Pliego de Bases y Condiciones Particulares no indica la forma en que se formulará la oferta, el proponente podrá hacerlo por renglón, y aún por parte de cada renglón.

Asimismo podrá realizar otra oferta por todo lo licitado sobre la base de su adjudicación íntegra.-

Además de la oferta básica u obligatoria, ajustada a los pliegos de bases y condiciones particulares, el oferente podrá presentar ofertas alternativas, en cuyo caso deberá agregar su propio proyecto, condiciones y documentación técnica pertinente, únicamente cuando tal posibilidad esté expresamente prevista en dichos pliegos de bases y condiciones.

GARANTIAS

Artículo 9:

a) Garantía de mantenimiento de la Oferta: Será el 4% sobre el valor total de la oferta, calculado sobre el importe resultante de considerar el mayor valor cotizado por el proponente, deberá acompañarse con la propuesta.

b) Garantía de ejecución del contrato: Será equivalente al 10% del valor total adjudicado y deberá ser entregada a la repartición licitante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación. Esta garantía se integra con el importe correspondiente a la garantía constituida para el mantenimiento de la oferta.

Cuando el adjudicatario no presente la garantía de ejecución del contrato en el plazo establecido, deberá ser notificado para su cumplimiento en el plazo de 72 horas. En caso de persistir en el incumplimiento, quedará sin efecto la adjudicación, aplicándose las penalidades establecidas. En ese caso, podrá adjudicarse el contrato a la propuesta que siguiera en el orden de mérito, que haya formulado la comisión de Preadjudicación, ó a la que resultara más conveniente de entre las restantes ofertas admisibles que se hubieran mantenido, sin necesidad de realizar una nueva licitación.

Artículo 10º: Las garantías podrán constituirse de las siguientes formas:

a) Mediante depósito en la institución bancaria que actúa como agente financiero de la Provincia, haciéndose referencia a la licitación pública a la que corresponde, lo que se acreditará mediante presentación de la boleta respectiva.

b) En títulos de la deuda pública, emitidos por el Estado Nacional o Provincial. Los mismos deberán ser depositados en la institución bancaria que actúa como agente financiero de la Provincia, identificándose la licitación de que se trate. Deberá acreditarse con el comprobante emitido por dicha entidad bancaria,

el que constituirá prueba fehaciente del depósito efectuado. Los títulos se tomarán a valor de cotización.

c) Con aval o fianza bancaria debidamente intervenida por la Dirección General de Rentas de la Provincia, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador, renunciando expresamente a los beneficios de división y excusión, en los términos del artículo Nº 2.013 del Código Civil, así como al beneficio de interpelación judicial previa.

d) Con seguro de caución debidamente intervenido por la Dirección General de Rentas de la Provincia, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros dependiente del Ministerio de Economía de la Nación, o por el organismo nacional que lo reemplace.

e) Mediante pagaré a la vista suscripto por el proponente o quienes tuvieren la representación de la razón social o actúen con poderes suficientes, debidamente intervenido por la Dirección General de Rentas de la Provincia, cuando el monto de la garantía no supere el cuádruple de la suma actualizada prevista en el art. 59 inc. 1º de Ley 6970.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario, quien se responsabilizará por la plena ejecutabilidad del instrumento ofrecido. Las garantías deben ser ejecutables en la provincia, y sus emisores deberán fijar domicilio en San Miguel de Tucumán, y renunciar al fuero federal, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital.

Por razones debidamente fundadas en el expediente, el organismo contratante podrá restringir las formas de constitución de las garantías, en cuyo caso, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberá indicar las formas admitidas.

Las garantías deben constituirse en forma independiente para cada contratación, no admitiéndose como tales, los créditos que el oferente tuviera contra el Estado Provincial ni las garantías de otras licitaciones.

Las garantías correspondientes a licitaciones que realicen las reparticiones pertenecientes a la Administración Central, se constituirán a favor del Superior Gobierno de la Provincia. En las licitaciones que efectúen los Organismos Descentralizados o Autárquicos, las garantías se constituirán a favor del organismo licitante

MUESTRAS

Artículo 11º: Las muestras podrán ser exigidas en los pliegos de bases y condiciones particulares, o por la Comisión de Preadjudicación y deberán presentarse en el plazo, lugar y en la forma que se indique, y serán restituidas

dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en el Reglamento de Compras y Contrataciones.

VISTA DE LAS ACTUACIONES - IMPUGNABILIDAD DE LAS OFERTAS

Artículo 12º: Toda persona que acredite algún interés, podrá en cualquier momento tomar vista de las actuaciones referidas a una contratación, desde la apertura de las ofertas hasta la finalización del contrato, exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas. Las ofertas serán exhibidas a los oferentes por el término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la apertura, quienes podrán solicitar copias a su costa. Durante este plazo los proponentes podrán realizar observaciones e impugnaciones, las que serán evaluadas por la comisión de preadjudicación.

La negativa a dar vista de las actuaciones se considerará falta grave del funcionario o agente al que corresponda otorgarla.

Los terceros no oferentes, deberán acreditar su interés por cualquier medio de prueba. En estos supuestos la toma de vista en ningún caso dará derecho a dichos particulares a efectuar presentaciones en el expediente por el que tramita la licitación, ni dará lugar a la suspensión de los trámites o a demoras en el procedimiento de la contratación.

INADMISIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS.

Artículo 13º: Serán causa insubsanable de inadmisibilidad de las propuestas, las siguientes:

a.- La existencia de enmiendas, interlíneas, testaciones y/o raspaduras que no hayan sido debidamente salvadas en la propuesta económica, que versen sobre cuestiones de fondo y no de forma, quedando esta interpretación a cargo de la comisión de preadjudicación.

b.- La falta total de la presentación de la garantía de mantenimiento de la oferta o insuficiencia de la garantía constituida. Sólo será subsanable cuando la constituida parcialmente cubra por lo menos el 80% del monto que correspondiera, en cuyo caso, el oferente deberá completarla en el plazo de 72 horas a partir de su notificación.

c.- La falta total del sellado y/o estampillado fiscal que fija la ley impositiva o insuficiencia del mismo. Sólo será subsanable cuando el pago parcial cubra por lo menos el 70% del monto que correspondiera, en cuyo caso, el oferente deberá completarlo en el plazo de 72 horas a partir de su notificación.

d.- La falta de firma del oferente o su representante legal en la propuesta económica.

La comisión de preadjudicación evaluará las demás observaciones que consten en el acta de apertura, observará la omisión de cualquier otro requisito necesario para la presentación de las propuestas, y notificará a los oferentes cuyas propuestas hayan sido observadas para que subsanen las deficiencias en el plazo de 72 horas. Vencido el plazo, si no se hubiera subsanado la deficiencia, la propuesta será declarada inadmisibile.

ADJUDICACION

Artículo 14º: La adjudicación será resuelta, mediante acto administrativo, por la autoridad competente para aprobar la contratación y será notificada fehacientemente al adjudicatario. Los servicios administrativos del área licitante deberán enviar a la Dirección de Compras y Contrataciones la información correspondiente a los efectos de su difusión en el sitio Web oficial de la Provincia.-

Artículo 15º: La autoridad que apruebe el procedimiento podrá incrementar las cantidades a adjudicar hasta un 20% de las solicitadas, siempre que no varíen los precios unitarios y demás condiciones establecidas y que exista saldo disponible en las partidas presupuestarias correspondientes.-

CONTRATO

Artículo 16º: El contrato, que se perfecciona con la notificación del acto administrativo de adjudicación o con la recepción por parte del adjudicatario de la orden de compra que emita la repartición licitante, no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario, sin la previa autorización de la autoridad competente que hubiera dispuesto la adjudicación.

ORDEN DE PRELACIÓN

Artículo 17º: Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá el siguiente orden de prelación:

- a) Ley de Administración Financiera N° 6970.-
- b) Las disposiciones del Reglamento de Compras y Contrataciones del Estado Provincial
- c) El presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- d) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- e) La oferta y las muestras que se hubieren acompañado.
- f) El acto administrativo de adjudicación.

g) La orden de compra.

COMPETENCIA JUDICIAL

Artículo 18º: Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, las partes quedan sometidas a la competencia de los Tribunales ordinarios de San Miguel de Tucumán, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Artículo 19º: Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a esta licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) Hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.-

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.

DE LAS SANCIONES

Artículo 20º: Los proponentes o los adjudicatarios que incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en los pliegos de bases y condiciones, serán pasibles de las sanciones previstas en el Artículo 117 y 118 del Reglamento de Compras y Contrataciones, las que se graduarán en función de la gravedad de la falta o de su reincidencia.

AFECTACION DE CREDITOS

Artículo 21: Las derechos y créditos a favor de la adjudicataria, se afectarán al cobro de las multas, en el orden siguiente:

- a) Las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite.
- b) Las garantías constituidas.
- c) Los créditos del contratante resultantes de otros contratos de suministros o prestación de servicios no personales, aún de otras entidades o jurisdicciones, quedando establecido que el contratista presta su conformidad para que se efectúen las compensaciones o retenciones respectivas.

REQUISITOS MINIMOS QUE DEBEN CONTENER LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

Artículo 22º: En los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares deberán indicarse los siguientes requisitos esenciales:

- I) Nombre del Organismo contratante.
- II) Objeto de la contratación.
- III) Número de expediente, y número de licitación.
- IV) Valor del pliego si correspondiere.
- V) Plazo de mantenimiento de la propuesta.
- VI) Plazo, lugar, y forma de entrega de los bienes o de la prestación de los servicios.
- VII) Especificaciones técnicas, las que deberán consignar en forma clara e inconfundible:
 - a) Las características y especies de la prestación.
 - b) La calidad exigida, cuando se considere pertinente y, en su caso, las normas de calidad que deben cumplir los bienes o servicios, determinando si los elementos deben ser nuevos, usados o reacondicionados.
 - c) Si se aceptarán tolerancias, cuando la característica de la contratación lo requiera.

No se deberán formular especificaciones cuyo cumplimiento sólo sea factible para determinadas empresas o productos.

Para la reparación de aparatos, máquinas o motores podrán solicitarse repuestos denominados legítimos.

- VIII) Fijar la moneda de cotización, en los casos en que se disponga que se coticie en moneda extranjera.
- IX) Indicar la forma y el plazo de pago.
- X) Indicar si se exigirá la presentación de muestras.
- XI) Determinar la forma de constitución de garantía, cuando por razones fundadas se establezca alguna/s en especial o se excluya/n alguna/s de las previstas en el Reglamento.
- XII) Cuando se requiera más de un ejemplar de la propuesta, fijar la cantidad de copias que los oferentes deben presentar.
- XIII) Cuando se admita formular ofertas alternativas, deberá consignarse expresamente.
- XIV) Señalar la información adicional y exigencias que deberán cumplimentar los oferentes.



JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LICITACIONES **Expediente N° 69-913/2022 - Licitación Pública N° 1/2022**

ART. 1 - NOMBRE DEL ORGANISMO SOLICITANTE: JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN

ART. 2 - OBJETO DE LA CONTRATACION: "SERVICIOS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES GENERALES PROVINCIALES AÑO 2023", conforme detalle contenido en el Anexo I - "Especificaciones Técnicas y procedimentales" y Anexo II – "Información para el dimensionamiento de los servicios electorales".

ART. 3 - VIGENCIA DEL CONTRATO: El contrato entrará en vigencia en forma inmediata desde la formalización del mismo que se configura al recibir la Orden de Compra respectiva y se extenderá hasta la finalización del escrutinio provisional del acto eleccionario y la culminación de las obligaciones asumidas por la empresa. La falta de inicio del servicio adjudicado en el plazo estipulado en el presente artículo, dará lugar a la mora automática sin necesidad de emplazamiento judicial o extrajudicial alguno.

ART. 4 - COMPUTOS DE PLAZOS: Los términos y plazos que comprende el presente acto, se computarán en días hábiles. Si el día del cumplimiento fuere inhábil, el plazo se prorrogará automáticamente hasta el primer día hábil inmediato siguiente. Las Ferias Judiciales de Enero y Julio son consideradas días inhábiles.

ART. 5 - RETIRO DEL PLIEGO: El pliego es gratuito y podrá retirarse hasta el día **07/02/2023** en Área Administrativa de la Junta Electoral Provincial, sita en calle Lamadrid n° 661, San Miguel de Tucumán, o podrá obtenerse desde el Portal Web Oficial de la Provincia en el siguiente enlace:

http://rig.tucuman.gov.ar/obras_publicas/compras_2009/ver_llamados_compras_avanzado.php.

ART. 6 - LUGAR DE PRESENTACION DE PROPUESTAS: Las ofertas deberán presentarse en Área Administrativa de la Junta Electoral Provincial, sita en calle Lamadrid n° 661, San Miguel de Tucumán, hasta las **11:00 horas del día 13/02/2023** indefectiblemente.

ART. 7 - ACEPTACIÓN: Dado el carácter del presente acto licitatorio, y su régimen legal y de consultas, no se admitirá después de la presentación de las propuestas, ningún reclamo fundado en desconocimiento o errónea interpretación de los caracteres que dichos documentos especifican.

La presentación de las propuestas implica que el oferente ha estudiado cuidadosamente todos los documentos del presente procedimiento y obtenido los informes necesarios y cualquier otro que pudiera influir en la determinación de la provisión, debiendo formular previamente todas las consultas al contratante según lo previsto en el presente, corriendo por lo tanto bajo su exclusiva responsabilidad los perjuicios que pudieren derivarse de la inobservancia de la presente disposición. Por el solo hecho de presentar una propuesta, el oferente declara conocer y aceptar el contenido de los pliegos de condiciones generales, particulares y anexos correspondientes.

ART. 8 - LUGAR Y ACTO DE APERTURA: Las propuestas se abrirán en lugar y día indicados en el Art. 5 y con las formalidades que establecen los artículos 35 al 40 del Reglamento de compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial (Dcto. Acdo. 22/1-2009). Una vez abierto el primer sobre, no se admitirá propuesta alguna ni modificaciones de las ya presentadas. No podrán efectuarse pedidos de explicación o aclaración que interrumpen el acto, sino que los mismos se harán efectivos una vez que se haya concluido la apertura de la totalidad de los sobres - propuestas, al solo efecto de dejar constancia de dichas observaciones en el acta de apertura y ajustándose estrictamente a los hechos o documentos vinculados con el acta de apertura.

ART. 9 - PRESENTACION DE LA OFERTA BASICA U OBLIGATORIA:

Adicionalmente a lo establecido en los art. 4, 5, 6, 7 y 8 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, las ofertas básicas u obligatorias para éste proceso licitatorio deberán ajustarse a los siguientes requisitos:

a) Modalidad de Cotización: La cotización y adjudicación serán globales.

- b) Moneda de Cotización: En pesos (\$), sin cláusula de ajuste de precios.
- c) La propuesta se efectuará con "I.V.A. incluido" dado el carácter de consumidor final de la Junta Electoral Provincial.
- d) Deberán presentar copia de constancias de inscripción impositivas ante la AFIP y D.G.R. El Poder Judicial de Tucumán es agente de retención en el Impuesto a las Ganancias, SUSS, IVA, Impuesto a los Ingresos Brutos y Tributo de Económico Municipal. En caso de no estar alcanzado, revestir el carácter de exentos o no sujetos a retención en alguno de los tributos citados, deberá adjuntar copia de la documentación que avale esa condición.
- e) Queda expresamente establecido que los oferentes deberán cotizar la provisión solicitada de modo que resulte ADECUADA a las especificaciones, requisitos y demás recaudos contenidos en los instrumentos que rigen esta licitación, y aun cuando no se enuncien todos los elementos precisos al respecto, su satisfacción no dará lugar a reconocimiento especial bajo ningún concepto.

ART. 10 – OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRESTADORA: Serán obligaciones de la empresa prestadora:

- Realizar el escrutinio provisorio en infraestructura adecuada para tal fin ubicada en un lugar a elección de la empresa y con la conformidad expresa de la Junta Electoral Provincial.
- Nombrar interlocutores para las relaciones con la JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL, los que serán puestos en conocimiento al inicio del servicio.
- Aportar el personal técnico necesario para la dirección, coordinación y explotación de los sistemas.
- Personalizar e instalar las aplicaciones informáticas correspondientes.
- Suministrar e instalar los equipos informáticos que forman parte de la arquitectura de los sistemas.
- Realizar la interconexión de los citados equipos.
- Definir los Servicios de Telecomunicaciones requeridos. Los mismos serán gestionados por la Junta Electoral Provincial
- Proveer e instalar el equipamiento de telecomunicaciones
- Operar el Centro de Cómputos y el destinado a la difusión.
- Efectuar dentro de los siete días previos a la realización del comicio, una demostración del funcionamiento del sistema de operación similar a las que se presentarán el día de la elección.

- Establecer el sistema de acreditaciones de las personas que accederán a la Sala de Prensa, garantizando la participación de todos los medios interesados.
- El personal que la empresa afecte a las prestaciones que forman el objeto del presente Contrato, estará a su único y exclusivo cargo. Los miembros del personal de la empresa deberán estar adecuadamente registrados en los regímenes de la Seguridad Social Vigentes, así como también contra riesgos de accidente de trabajo y responsabilidad civil.

ART. 11 – CONFIDENCIALIDAD: Se deja expresamente establecido que la empresa se compromete a manejar la información a que tuviere acceso en razón del presente Contrato en forma confidencial. A tal efecto, se obliga a no revelarla por ningún medio y se responsabiliza a compartirla exclusivamente con aquellas personas que se encuentren autorizadas por la JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL. Asimismo, se compromete a comunicar inmediatamente a la JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL, cualquier caso de pérdida o si terceros no autorizados tomaren conocimiento de la documentación, mediante robo, hurto o cualquier otro medio ilícito. La estricta confidencialidad a que se obliga la empresa se mantendrá después de concluida la presente relación contractual.

ART. 12 - FORMULACION DE OFERTAS ALTERNATIVAS: NO SE ACEPTARÁN.-

ART. 13 - GARANTIAS: Las garantías aludidas en el Art. 10 del PBCG deberán constituirse a favor de la JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL.

En caso de constitución de la garantía prevista en el art. 10 inc. a) del citado Pliego, deberá realizarse mediante depósito bancario en la cuenta corriente N° 362200200000659/6, CBU 2850622330002000065969 del Banco Macro S.A. - Sucursal Tribunales.

En caso de presentar como garantía de oferta una póliza de seguro de caución con firma digital, el oferente deberá poner a disposición de la Junta Electoral - en el acto de su presentación o en el plazo otorgado a esos efectos - la información necesaria que permita al licitante validar la firma digital que se tiene a la vista, conforme la normativa vigente en la materia.

ART. 14 - PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS: Los precios que se coticen deberán mantener un duración mínima de cuarenta y cinco días (45)

días hábiles judiciales, contados a partir de la fecha del acto de apertura, a fin de posibilitar los estudios analíticos y evaluatorios de las propuestas. La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente por periodos de treinta (30) días hábiles, si el oferente no hiciere saber expresamente su decisión de desistir de la misma con por lo menos diez (10) días hábiles de antelación al vencimiento del periodo determinado. El incumplimiento de mantener la oferta durante el plazo inicial y sus prorrogas consentidas, es causal de la pérdida de la garantía.

ART. 15 - OFERTAS PRESENTADAS - PRECISIONES, ACLARACIONES, ETC:

La Comisión de Preadjudicaciones se reserva el Derecho, en cualquier etapa del proceso licitatorio, con anterioridad a la adjudicación, de formular a cualquiera de los licitantes, los pedidos de precisiones, aclaraciones o ampliaciones sobre las ofertas presentadas que estime necesarias o convenientes.

ART. 16 - ANTECEDENTES: El oferente deberá adjuntar nota en carácter de Declaración Jurada en la que se manifieste expresamente que posee capacidad legal para contratar y que no se encuentra alcanzada por las causales previstas en el art.108 de Dcto. Ac.22/1.-

ART. 17 - CONTRALORÍA O INSPECCIÓN: La o las personas que designe la Junta Electoral Provincial serán las responsables de analizar el ajuste del servicio prestado a lo solicitado en pliego, en forma previa a prestar conformidad, a fin de asegurar la correcta, eficiente y completa prestación del mismo.

La Junta Electoral provincial designará interlocutores con capacidad de decisión para que asuma las funciones de coordinador con la empresa, cuyos nombres serán comunicados mediante resolución fundada.

La JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL podrá realizar inspecciones del desarrollo de las prestaciones a cargo de la empresa prestadora a su exclusivo juicio, en cualquier momento y sin necesidad de dar aviso previo alguno.

ART. 18 - INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE CONTRATO: La falta de observancia de las obligaciones derivadas del contrato por parte de la empresa, facultará a la Junta Electoral Provincial a exigir su inmediato cumplimiento mediante notificación fehaciente. La persistencia en el incumplimiento autorizará a la Junta

Electoral Provincial a declarar, sin más trámite, resuelto el Contrato. Todo ello sin perjuicio de las acciones que pudieran corresponder por los perjuicios sufridos. En todos los casos se mantendrán vigentes los derechos emergentes de las prestaciones que efectivamente se hubiesen devengado.

ART. 19 - PRESENTACION Y CONFORMIDAD DE LAS FACTURAS:

Las facturas deberán emitirse a nombre de la Junta Electoral Provincial, CUIT: 30-64881575-8, domicilio Lamadrid N° 661, IVA exento, adjuntando la/s órdenes de compra con el respectivo sellado de Ley, si correspondiere, debiendo ser presentadas en la Secretaría Administrativa de la Junta Electoral Provincial.

Las facturas que presenten los proveedores serán conformadas dentro de los dos 2 días hábiles siguientes a la fecha de aceptación de los bienes y servicios entregados por los adjudicatarios. Si las facturas fueran presentadas con posterioridad a la fecha mencionada precedentemente, el plazo indicado se computará a partir del día siguiente al de su presentación.

Si las facturas se presentaren en las oficinas o locales en que se hubieran entregado los elementos, los responsables las remitirán de manera inmediata al servicio administrativo, debiendo dejarse en las mismas, constancia de la fecha de su recepción.

En caso de rechazo u observación de los bienes o servicios entregados, las facturas presentadas serán devueltas sin más trámites o retenidas, hasta la regularización de las deficiencias advertidas, según el caso.

ART. 20 - FORMA Y PLAZO DE PAGO: Las provisiones que se adjudiquen y sean cumplimentadas en tiempo y forma y a total satisfacción de la Junta Electoral Provincial, serán abonadas conforme el siguiente detalle:

1º- pago: 40 % del total del contrato. En Concepto de anticipo financiero previa constitución de seguro de caución por idéntico importe.

2º- pago: 30% del total del contrato el día 10/05/2023, previa constitución de seguro de caución por idéntico importe.

3º- pago: 30% del total del contrato dentro de los diez días siguientes de producida la recepción definitiva de los servicios licitados.

ART. 21 - PLIEGOS CONFORMADOS: El oferente deberá adjuntar una copia de los pliegos de condiciones conformados por el firmante de la oferta económica.

ART. 22 - CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA: Sin perjuicio de lo estipulado en el Art. 6 inc. 7 del PBCG, se exigirá a los oferentes, previo a la adjudicación y en caso de encontrarse vencido, presenten el certificado de libre deuda extendido por la DGR de la provincia con fecha válida.

JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2022

P.B.C.P. – ANEXO I

“ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROCEDIMENTALES”

1- AUTORIDADES DE MESA: La empresa efectuará el proceso de notificación, verificación y control de autoridades de mesas, para ello la JUNTA ELECTORAL entregará a la empresa la base de datos con las personas designadas como así también sus reemplazos.

2- ARMADO DE URNAS: La empresa realizará el armado de las urnas con los elementos detallados el punto 15 – Material Electoral – del presente anexo donde se describe la denominación del material, las medidas, color, papel y cantidad. El diseño es provisto por la empresa y conformado por la Junta Electoral Tucumán, aportando en cada caso el modelo en soporte papel y/o magnético.

La empresa deberá contar con un local para desarrollar dicha tarea.

3- PADRONES, ACTAS, TELEGRAMAS Y CERTIFICADOS DE ESCRUTINIO:

La empresa, a pedido expreso de la Junta Electoral, deberá imprimir padrones provisorios y/o definitivos en la cantidad que esta indique, sin perjuicio del cumplimiento de lo expresado en párrafo siguiente.

La empresa efectuará la impresión, clasificación y distribución de los padrones definitivos del presidente, del vocal de mesa y el correspondiente al cuarto oscuro, en los formatos siguientes:

- a) - Impresión padrón con individualización que permite lectura automatizada (Art. 29, 3er. párrafo del Código Electoral Nacional), sin foto, en blanco y negro para el presidente. El diseño y contenido de información deberá estar aprobado por la JUNTA ELECTORAL.
- b) - Impresión padrón tipo listado en hoja oficio para el vocal de mesa.
- c) - Impresión padrón tipo listado en hoja A3 para cuarto oscuro.

La empresa efectuará la impresión, clasificación y distribución de actas y certificados de escrutinio, cuyo diseño será provisto por la Junta Electoral.

4- DESPLIEGUE DE URNAS: La empresa efectuará el despliegue de urnas desde la sede de la JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL de la calle Mendoza n° 1.050, San Miguel de Tucumán, a partir del día jueves anterior al domingo electoral (11/05/2023), a los lugares de comicios, dependiendo de los factores climáticos y accesibilidad de lugares.

Podrá determinarse un lugar de acopio (Guarda Transitoria) a consensuar entre la Junta Electoral y la empresa.

La empresa efectuará clasificación y expedición de urnas desde la JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL en función al lugar de destino según el "PLAN DE UBICACION DE MESAS" provisto por la propia Junta. Las urnas serán acondicionadas en bolsas de polietileno para resguardarlas de los factores climáticos y asegurar su inviolabilidad hasta la entrega a las Autoridades de mesa.

Los vehículos afectados al transporte de urnas serán exclusivos para este servicio y uso de la JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL, en todos los casos circularán bajo la responsabilidad de un empleado de la empresa y de un efectivo de seguridad.

La JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL deberá proveer la custodia necesaria (tanto en el despliegue como en el repliegue) a través de las fuerzas de seguridad; también facilitará los accesos de vehículos, proveyendo la custodia necesaria y cortes de tránsito que resulten necesarios en las calles adyacentes al lugar.

La JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL es el responsable de asegurar la custodia en todos los locales afectados al comicio, en el interior con personal de Gendarmería Nacional y en el exterior con Policía de la Provincia.

5- ENTREGA DE URNAS: Por cuestiones logísticas, la Empresa depositará la urna en el local comicial con la debida antelación y custodia. Oportunamente, las urnas se entregarán a las autoridades de mesa (presidente o vocal si aquel no estuviere presente) en los locales de comicios habilitados, asegurando la empresa la presencia de su personal y urnas a las 07:30 horas del día de la elección. Cuando se efectúe la entrega de urnas a las Autoridades de mesa se hará firmar constancia a la autoridad y/o persona designada al efecto.

La empresa sólo efectuará la entrega de la urna al Presidente de mesa o Suplentes que exhiban la designación correspondiente, caso contrario, deberá actuar personal designado por la JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL, para que se realice la entrega al Suplente de la mesa siguiente o subsiguiente.

La empresa implementará un programa de comunicación de estado y contingencias consistente en informar mediante reportes vía telefónica, correo electrónico y/o on line, las mesas habilitadas o no, por Departamento, al comienzo del comicio y durante su desarrollo, así como de los incidentes que se produzcan en los locales de votación, al interlocutor designado por la JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL, efectuando a posteriori las acciones que aquella determine para la resolución del inconveniente y que estén al alcance de la empresa. A tal fin designara un personal denominado veedor que destacara en cada local comicial.

6- REPLIEGUE DE LAS URNAS. El repliegue de las urnas se producirá con destino a la sede de la JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL de la calle Mendoza n° 1.050, San Miguel de Tucumán, quien facilitará los accesos de vehículo, proveyendo la custodia y cortes de tránsito que resulten necesarios en las calles adyacentes al lugar.

Las urnas comenzarán a replegarse inmediatamente después de producida su entrega por parte de las Autoridades de mesa a los empleados de la empresa destacados en cada lugar de comicio. El repliegue se efectuará en vehículos de la empresa similares a los utilizados para el despliegue, debiéndose coordinar la custodia necesaria con las Fuerzas de Seguridad, Gendarmería Nacional.

La JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL deberá proveer la custodia necesaria en todos los trayectos que realicen los vehículos afectados al repliegue, para lo cual se deberá informar con la debida antelación de las "hojas de ruta" y listados de su personal.

A partir de las 18:00 horas del día de la elección, el empleado "veedor" designado por la empresa destacará en cada lugar de comicio y será encargado de recibir de las Autoridades de mesa el "Telegrama de Escrutinio", el que será conducido a los lugares predeterminados en el "Plan de Comunicaciones" de la empresa, previamente transmitirá imagen de ese documento mediante sistema móvil encriptado, con motivo del ingreso de Datos a los fines del Escrutinio Provisorio.

El flujo de información nace en las propias mesas electorales en las que se produce la votación. En cada una de ellas los resultados electorales son registrados en un telegrama. La recolección y transporte de esos telegramas se realizará con medios informáticos, telegráficos y/o vehículos, según corresponda, asignados exclusivamente, todos con personal propio de la empresa para estos fines en toda la Provincia.

Los originales de los Telegramas de Escrutinio, serán clasificados y ordenados ascendentes por su numeración, previo copiado para constancia del servicio de operaciones telegráficas de la empresa.

Los Telegramas de Escrutinio originales serán entregados a la JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL el día martes subsiguiente al día de la elección a las 12:00hs. No obstante, los mismos estarán a disposición de la JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL en todo momento cuando ésta así lo requiera.

Con el fin de asegurar mayor calidad, Seguridad, Eficiencia, agilidad y capacidad de reacción se realizaran en instancias previas y en acuerdo con la Junta Electoral y responsables del proceso del escrutinio provisorio todos los relevamientos pertinentes en términos de conectividad y enlaces desde cada centro de votación, cada nodo logístico operativo y lugar de carga de datos de escrutinio. Asimismo se deberán realizar pruebas productivas del proceso integral en forma conjunta y volúmenes que permitan dimensionar y estresar el caudal de información que transitara por los diversos servidores.

7- DESCRIPCION DEL PROCESO DE ESCRUTINIO PROVISORIO: Los aplicativos soportan el proceso integral: el diseño, la impresión, recepción, transmisión y archivos de los Telegramas de Escrutinio generados por el Presidente de mesa.

Permite realizar la carga de los Telegramas de Escrutinio en las distintas etapas del proceso, realizando: digitalización y reconocimiento de las imágenes del telegrama, registración del ingreso del telegrama a la mesa de entrada, doble carga de cada telegrama que se escruta ante la coincidencia de los valores ingresados en ambas cargas, dando cierre al proceso con el archivo físico de los telegramas escrutados.

A- Confección de los Telegramas/partes de Mesa

Con el objeto de optimizar el proceso de carga de datos y garantizar su autenticidad, la empresa realizara la diagramación de los telegramas/partes de mesa.

B- Recepción de los Telegramas/ partes de los presidentes de mesa

En la recepción digitalizada del telegrama/parte de mesa, para ser dispuestos de inmediato en un servidor de imágenes.

C- Distribución de los Telegramas/partes de mesa para su carga

La distribución de las imágenes de los telegramas/partes de mesa, se realizará enteramente por software, mediante la administración de una cola de operadores libres, los partes digitalizados son derivados automáticamente para que ingresen en el círculo de grabo-verificación.

D- Grabo- Verificación

Se presentara en pantalla la imagen del parte de mesa junto con la plantilla de carga. El operador procederá a digitar en el sistema los datos que surgen de estos.

E- Control de carga

A medida que son cargados los datos de las imágenes correspondientes a los partes de mesa, el sistema revelará automáticamente el estado de cada uno de ellos.

Se describirán en el apartado correspondiente el detalle de estos estados.

Cuando los datos cargados en los dos procesos de carga mencionados son coincidentes, el parte de mesa pasa a estado "OK", quedando disponible para el proceso de publicación.

F- Verificación de incidencias

En caso de discrepancia entre la primera y segunda carga realizada, la imagen del parte de mesa o telegrama se presentara a una instancia de verificación a un operador. Este personal procederá a corregir los errores en los campos donde se hayan verificado las inconsistencias.

Una vez concluida esta operación, estos partes de mesa pasaran al estado de procesada o listo para publicar.

G- Aprobación

Independientemente de los procesos de carga y verificación precedentemente citadas, el sistema realizara en forma automática una serie de controles específicos que permitan identificar casos críticos de errores en la carga. Estos controles serán configurados según lo que se acuerde con la Junta Electoral.

De vulnerarse algunas de estas reglas el sistema presenta el telegrama en una instancia de aprobación para que personal idóneo determine si corresponde o no permitir la carga de este telegrama en el escrutinio provisorio o en caso contrario enviarlo al definitivo.

H- Proceso de Recuento

Una vez finalizada la carga de datos surgidos de las imágenes ya ingresadas y sin conflictos de diferencia de carga o incidencias se realizara el proceso de recuento parcial de los resultados correspondientes.

El proceso de recuento será automático y tomara todas las mesas listas para su publicación y realizará una actualización de los resultados parciales, recalculando los porcentajes, gráficos, tablas y asignaciones de carga.

La frecuencia de actualización del proceso es un parámetro del sistema que se ajustara de acuerdo a las instrucciones de la Junta Electoral.

I- Publicación

Finalizado el proceso anterior el software destinado a la difusión de los resultados realizara la publicación en internet en tiempo real. El proceso no requiere de intermediarios ni operadores ni ningún otro tipo de manipulación.

J- Sistema de Escrutinio Provisorio

El sistema estará compuesto por los servidores de recepción de imágenes que reciben los envíos de los telegramas, estos equipos toman las imágenes enviadas y se lo entregan a los servidores para su almacenamiento y posterior procesamiento.

Los servidores almacenan las imágenes recibidas y ejecuta todos los procesos del escrutinio provisorio, en base a las especificaciones del proceso brindado por la Junta Electoral se determinara la estructura de la base de datos necesarios.

Oportunamente se entregará a la Junta Electoral un diagrama de Entidad Relación y su correspondiente diccionario de datos, con las explicaciones necesarias para la comprensión del diseño de base de datos que se empleara en el proceso. La Junta Electoral tendrá la facultad de solicitar modificaciones en la estructura de datos, de acuerdo a lo que considere más conveniente y dentro de un marco de razonabilidad.

K- Hardware

La provisión de hardware destinado al escrutinio provisorio considera la correcta interoperabilidad de todos los equipos a disponer y la infraestructura que se dispondrá al efecto.

L- Servidores de Recepción de imágenes

Las imágenes de los telegramas o partes de mesa serán recibidas en el centro de cómputos empleando un sistema de recepción masiva de imágenes y se almacenaran en forma de imagen digital (Mínimo de dos equipos).

M- Escáneres

Ante la eventual necesidad de ingresar al sistema Telegramas que ingresen físicamente, se dispondrá de la instalación de scanner con las características de capacidad y calidad requeridas.

N- Impresoras

Se dispondrá de impresora láser color con el objeto de imprimir los reportes que la Junta Electoral solicite.

Ñ- Servidores

Se emplearan servidores redundantes con capacidad para procesar el 100% de los requerimientos del sistema.

Para asegurar la contingencia eventual de sitio, se dispondrá de servidores de iguales características en un centro de cómputos alternativo.

O- Terminales de trabajo

Se dispondrá de estaciones de trabajo para cubrir las posiciones de carga simultáneas solicitadas conectadas con los servidores.

P- Elementos de red

Se dispondrá de todos los elementos de red necesarios en el centro de cómputos

Q- Infraestructura

La empresa deberá establecer un local con la infraestructura necesaria para el funcionamiento del centro de cómputos, oficina de incidencias, sala de prensa y oficina para vocales y personal de la JUNTA ELECTORAL, ubicado en el San Miguel de Tucumán.

Para la instalación del centro de cómputos se dispondrá de sistema ininterrumpidos de energía y grupo electrógeno, accesos a Internet y líneas telefónicas en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y condiciones.

R- Servicios

- Implementación, capacitación y soporte
- Seguridad y Gestión de infraestructura
- Monitoreo y Gestión de Incidentes
- Planes de Contingencia

S- Software

- El sistema estará desarrollado utilizando estándares abiertos para la interacción con el resto de los sistemas y sobre la plataforma de software libre. El código del mismo será puesto a disposición de la Junta Electoral, a fin de que se encuentre disponible para ser analizado por los representantes de las fuerzas

políticas que puedan requerirlo y por la propia Junta Electoral, los que no podrán poner a disposición del público general el mencionado código.

- Flujo de trabajo general: El escrutinio provisorio contará con un módulo de registración de resultados basados en un procedimiento de doble carga de datos, dispondrá de interfaces de usuarios que facilitan la interacción con los recursos humanos destinados a su operación.

El módulo de difusión de resultados será una aplicación Web y provee la visualización de los resultados de Internet e Intranet, discriminando los mismos por ámbitos electorales, cantidad de mesas totales y procesadas, permite la inclusión de toda otra información que a criterio de la Junta Electoral deba ser publicada en Internet o Intranet del organismo.

T- Niveles de seguridad

El sistema contará con diferentes elementos de seguridad, fiabilidad y auditabilidad.

U- Sala de Prensa

La empresa instalará una sala de prensa para atención a periodistas y fiscales, con servicio de lunch y cafetería.

La misma deberá ser de al menos 150 m² de tamaño y con la infraestructura adecuada para tal fin.

La empresa arbitrará los medios adecuados electrónicos y/o físicos (credenciales) para el ingreso a la sala de presenta, de solamente personal autorizado por la JUNTA ELECTORAL.

8- PRODUCTOS POST ELECTORALES:

Resultados

Finalizado el escrutinio provisorio se dará cumplimiento a la elaboración y entrega de los resultados en archivos digitales para la consulta de los datos del mismo.

Informe de cierre del Proyecto

Finalizado el escrutinio provisorio del proceso electoral, se elaborara un informe con el detalle de lo acontecido, el que será presentado a la Junta Electoral.

Lista de NO votantes

Finalizado el escrutinio provisorio, se entregará a la JUNTA ELECTORAL en formato digital el listado de ciudadanos que no votaron.

9 - LICENCIA DE USO DE SOFTWARE Y APLICACIÓN

La empresa garantiza que tiene plena capacidad legal para desarrollar y adaptar el software de aplicación que se utilizará. La JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL declara y reconoce que la suscripción y ejecución del presente Contrato no incluye el otorgamiento en su favor de ningún derecho o licencia respecto del software de operación que se utilizará, el cual pertenece y seguirá perteneciendo, con exclusividad a la empresa.

El software a utilizar para el recuento provisional deberá estar disponible para la inspección de su funcionalidad en instalaciones de la empresa con antelación a la fecha del comicio, por parte de la JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL y de los partidos políticos intervinientes. Se deberá acordar el lugar y fecha donde se realizará la inspección funcional.

10 – URNAS

La empresa proveerá de las urnas de cartón, en tres colores diferentes, en cantidades de cada color a ser informadas por la Junta Electoral, siendo el total aproximado de 3.820 (tres mil ochocientos veinte).

Las urnas deberán contar con una identificación única en código de barras.

La empresa pondrá a disposición de la Junta Electoral, inmediatamente al inicio del contrato, muestra de las urnas a ser utilizadas para la aprobación de ésta.

11 – TRAZABILIDAD DE LAS URNAS

La empresa deberá tener un sistema que permita la trazabilidad de las urnas desde el momento de la salida de los depósitos para el despliegue hasta el momento de entrega en los depósitos durante el repliegue.

El sistema deberá permitir su consulta en tiempo real por internet por personal de la Junta Electoral y/o a quien esta autorice en los términos del art. 106 (CEN)

12 – BOLETAS ELECTORALES (VOTO)

La empresa tendrá a su cargo la entrega de boletas electorales para el inicio de las elecciones, conjuntamente con la urna y los materiales detallados en el punto 14 – material electoral –

Las mencionadas boletas serán entregadas a la empresa por la Junta Electoral conjuntamente con la identificación de su destino para cada fajo.

13 – REUNIONES INFORMATIVAS Y DE CAPACITACIÓN

La empresa habilitará y pondrá a disposición de la JUNTA ELECTORAL, una sala de reuniones, con capacidad de al menos 50 personas, e infraestructura y equipamiento adecuados a tal fin.

Desde el inicio de la relación contractual la empresa y la Junta Electoral coordinarán reuniones informativas respecto de la logística y tareas a realizar durante el servicio. La empresa deberá informar en detalle las características del servicio a brindar y capacitar al personal de la Junta Electoral para el correcto entendimiento de los aspectos operativos.

Por su parte, la Junta Electoral capacitará al personal de la empresa para el correcto manejo de la documentación, elementos e información.

14 - MATERIAL ELECTORAL: Deberá entregarse por cada mesa electoral el siguiente material:

Ítem	Descripción	Cantidad
1	Sobres para emisión de voto	350
2	Sobres celeste / acuse recibo de urna	1
3	Sobre con boletas oficializadas provisto por la Junta Electoral	1
4	Bolsa especial / devolución de útiles (rezago)	1
5	Sobre para voto impugnado	15
6	Sobre para voto recurrido	15
7	Urnas de cartón de color (3 colores diferentes) según sección electoral.	1
8	Conjunto de útiles de escritura y registración para mesa de votación	1
9	Bolígrafos tinta negra trazo grueso	2
10	Formulario "instrucción uso de útiles"	1
11	Marcador tipo fibrón negro	1
12	Rollo de cinta adhesiva polipropileno	1
13	Planilla guía para asistencia de firma de 4cm ancho por 20cm de largo	1
14	Almohadilla auto entintada para impresión dactilar	1
15	Precintos plásticos de seguridad de apertura manual "remisión"	1
16	Precintos plásticos de seguridad de apertura forzada "devolución"	1
17	Bolsines plásticos de seguridad "remisión/devolución de actas"	1
18	Fajas de seguridad de cierre de urna de excelente calidad	1
19	Afiches informativos	1
20	Carteles para identificación	1
21	Ejemplares de normativa electoral	1
22	Guía rápida para autoridades de mesa (tríptico)	1
23	Hojas romani	1

24	Formulario voto impugnado	15
25	Formulario voto recurrido	15
26	Formulario fianza (1)	15
27	Formulario fianza (2)	15
28	Plancha de faja autoadhesiva para urna de excelente calidad	1
29	Barbijos	4
30	Alcohol 100cc	2

JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2022

P.B.C.P. – ANEXO II

“INFORMACIÓN PARA EL DIMENSIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS ELECTORALES”

La información a continuación detallada se brinda a los fines de poder dimensionar los servicios electorales a prestar teniéndose en cuenta que todas las cifras son de carácter aproximado y que oportunamente serán puestas en conocimiento las cantidades reales.

- 1) Cantidad de partidos y acoples que participarán en la elección: 105 (ciento cinco)
- 2) Cantidad de electores por mesa: 350 (trescientos cincuenta)
- 3) Cantidad de mesas en la provincia: 3.850 (tres mil ochocientos cincuenta)
- 4) Cantidad de hojas del telegrama, acta y certificados de escrutinio: 6 (seis), por mesa.
- 5) Cantidad de escuelas o edificios electorales involucrados: 500 (quinientos)
- 6) Cantidad de impresiones de padrones por mesa: 3 (tres).
- 7) Listado específico de material electoral a proveer por urna: conforme punto 11 del Anexo I
- 8) Cantidad de autoridades por mesas y detalle de los ciudadanos a nombrar en cada una de las mesas: 2 (dos) autoridades por mesa. El detalle será remitido una vez designadas las mismas.
- 9) Detalle de los procesos de armados de urnas: armado con documentación (boletas, votos testigos, etiquetas, sobres, actas) y útiles de escritura y registración para mesa de votación.